

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 316-2006

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 22, Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las Importaciones sin Carácter Comercial, del 16 de abril de 1979, en su Disposición Final Segunda, inciso c) establece que el Presidente del Comité Estatal de Finanzas, actualmente Ministro de Finanzas y Precios está facultado para conceder exenciones totales o parciales del pago de los derechos arancelarios que por dicho Arancel se establecen, en aquellos casos en que las circunstancias así lo aconsejen.

POR CUANTO: La Convención Aduanera relativa a las facilidades otorgadas para la importación de mercancías destinadas a ser utilizadas en una exposición, feria, congreso o manifestación similar de carácter comercial, técnico, religioso, educativo, científico, cultural o filantrópico, en su Artículo No. 1 inciso a) numeral 4, describe como manifestación, las reuniones de representantes de organizaciones o de agrupaciones internacionales y en su Artículo No. 6 plantea, no se perciben derechos de importación, ni se aplicaran prohibiciones o restricciones a la importación, en su inciso a) numeral 1, se trate de productos extranjeros suministrados gratuitamente y que se usen únicamente para su distribución gratuita al público en la manifestación o evento para utilizarse o consumirse por las personas a quienes se distribuyan.

POR CUANTO: A solicitud del Ministerio del turismo, en lo adelante MINTUR, la Comisión Nacional Arancelaria, mediante Acuerdo No. 37, tal como quedo ratificado por el Acuerdo No. 21, adoptados en fecha 25 de noviembre de 2005 y 28 de septiembre de 2006, respectivamente, recomendó otorgar exención arancelaria a la importación de los productos que importen los diferentes grupos que conforman estrategias de comunicación del destino Cuba, promocionados por la Dirección de Promoción y Publicidad del MINTUR, acorde a lo aprobado por la Convención Aduanera relativa a las facilidades otorgadas para la importación de mercancías destinadas a ser utilizadas en una exposición, feria, congreso o manifestación similar de carácter comercial, técnico, religioso, educativo, científico, cultural o filantrópico, por resultar beneficioso para la economía nacional.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 20 de Junio del 2003, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO

Primero: Eximir del pago de los derechos de aduanas por la importación de los productos que importen los diferentes grupos que conforman estrategias de comunicación del destino Cuba, promocionados por el MINTUR, acorde a lo aprobado por la Convención Aduanera relativa a las facilidades otorgadas para la importación de mercancías destinadas a ser utilizadas en una exposición, feria, congreso o manifestación similar de carácter comercial, técnico, religioso, educativo, científico, cultural o filantrópico.

Segundo: Lo dispuesto en el Resuelto Primero de esta Resolución no es de aplicación a las importaciones de bebidas alcohólicas, tabacos y combustible.

Tercero: Para gozar del beneficio dispuesto en el Resuelto Primero, el MINTUR deberá presentar adjunta a la Declaración de Mercancías una Declaración Jurada especificando que la importación que realiza está destinada a los grupos que

conforman estrategias de comunicación del destino Cuba, promocionados por ese Organismo.

Cuarto: La presente Resolución entra en vigor a partir del tercer día siguiente a la fecha de su Publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTÍFIQUESE al Ministro del Turismo.

COMUNÍQUESE a la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 16 días del mes de noviembre de 2006

Georgina Barreiro Fajardo
Ministra